

RESOLUCIÓN No. 636 (14 DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN AUXILIO EDUCATIVO A UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., POR ESTUDIO DE SUS HIJOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 28 de diciembre de 2021 entre la Organización Sindical SINTRAEMSDDES, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 39 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 39. AUXILIO DE ESTUDIO

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa concederá anualmente becas como auxilio educativo para los hijos biológicos y/o adoptados de los trabajadores, que cursen estudios primarios, secundarios, tecnológicos, universitarios y estudios por una condición especial, en entidades educativas con registro ICFES así:

*Especial diez (10) días de SMMLV por cada semestre.
Primaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.*



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario otorgar auxilio educativo en favor del trabajador **LUIS DANIEL GARCIA ARIAS**, teniendo como beneficiarias **a sus hijas YURIAN DAYANA GARCIA PINZON y DANIELA GARCIA PINZON**.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

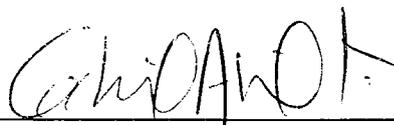
ARTÍCULO PRIMERO: conceder el auxilio educativo en favor del Trabajador Oficial **LUIS DANIEL GARCIA ARIAS**, teniendo como beneficiarias a sus **hijas YURIAN DAYANA GARCIA PINZON y DANIELA GARCIA PINZON**, por valor de **Setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres Pesos (\$ 773.333) M/CTE.** equivalente a 10 días de SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del auxilio educativo**, en favor del Trabajador Oficial **LUIS DANIEL GARCIA ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.955.547 de Fonseca Guajira, teniendo como beneficiarias a sus **hijas YURIAN DAYANA GARCIA PINZON y DANIELA GARCIA PINZON**, por un valor total de **Setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres Pesos (\$ 773.333) M/CTE**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Catorce (14)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: HECTOR ARIAS GARCIA
CPS -283-Talento Humano
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano
Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ
Director administrativo y de talento humano
Revisó: LILIANA VERA PADILLA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa